

C.E. Nº 229185

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **29 AGO 2016**

**VISTO:** la Reunión Ministerial de Seguimiento de la "Cumbre de Líderes sobre Mantenimiento de la Paz" a llevarse a cabo en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte entre los días 7 y 8 de setiembre de 2016;-----

**CONSIDERANDO:** I) que por la importancia primordial asignada por nuestro país a la continua y activa participación en las principales discusiones sobre mantenimiento de la paz, hacen necesaria la participación del señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Enrique Loedel; -

II) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Embajador Enrique Loedel deberá partir hacia la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día 05 de setiembre de 2016, arribando a la misma el día 06 de setiembre de 2016, partiendo el día 08 de setiembre 2016 hacia la República y arribando a la misma el día 09 de setiembre de 2016;-----

III) que el viático diario a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, asciende a U\$S 411,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos once) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que el señor Embajador Enrique Loedel deberá pernoctar en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los días 06 y 07 de setiembre de 2016;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Enrique Loedel en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los días 05, 08 y 09 de setiembre de 2016, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 164,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro);

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 178/16 de 13 de junio de 2016; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

1º- Designase en Misión Oficial al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Enrique Loedel, a fin de participar en la Reunión Ministerial de Seguimiento de la "Cumbre de Líderes sobre Mantenimiento de la Paz" a llevarse a cabo en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte entre los días 05 y 09 de setiembre de 2016.-----

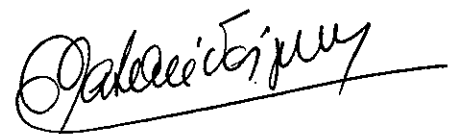
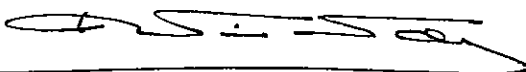
2º- El viático diario correspondiente al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos, Embajador Enrique Loedel en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por dos (2) días, (06 y 07 de setiembre de 2016), por un importe de U\$S 411,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos once), por tres (3) días, (5, 8 y 9 de setiembre de 2016) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 164,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro); se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el periodo de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Enrique Loedel por el trayecto Montevideo - Londres - Montevideo, no podrá superar los U\$S 1949,00 (dólares estadounidenses un mil novecientos cuarenta y nueve), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020